



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-513
Radicado: 631304003001-2023-00144-00

En atención a la solicitud vista a No. 017 del expediente y como por error involuntario del despacho, en el numeral segundo del auto del 9 de junio de 2023 (No. 015 del exp.) se reconoció como heredero en representación de Carlos Arturo Correa Peña a Juan Arturo Correa Pinzón por ser hijo, cuando lo correcto era haber reconocido como heredero a Juan Carlos Correa Pinzón, de conformidad con el art. 286 del C.G.P. se corregirá dicho error.

Por lo expuesto se

RESUELVE

Primero: Corregir el numeral segundo de la parte resolutive del auto de sustanciación 02.10.20.115.270.30.623 del 9 de junio de 2023 en el sentido **reconocer como heredero en representación** por ser nieto de los causante Arturo o Luis Arturo Correa Silva y Romelia Peña García a **Juan Carlos Correa Pinzón** quien acude como hijo del fallecido Carlos Arturo Correa Peña y no Juan Arturo Correa Pinzón, como erradamente allí se consignó.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a50348585068cf2d1154c0383633ebb584c98430cd5c0dfa68c8b700950361a**

Documento generado en 23/06/2023 04:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>